

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Servicio de Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) Las solicitudes serán admitidas previa comparación con otras solicitudes y siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y estará supeditada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

c) La resolución será motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

d) Las notificaciones se practicarán de forma individual a través de correo electrónico y/o correo ordinario, y además, tanto el listado provisional como el definitivo de alumnos admitidos, reservas y excluidos serán publicados en la página web "www.melilla.es".

Artículo 9. Solicitudes, documentación y plazos.

1. Las solicitudes para inscribirse en el curso de formación se descargarán vía telemática desde la página web www.melilla.es, y deberán presentarse en Ventanilla Única junto con fotocopia del DNI/TR/ Pasaporte.

2. Los datos consignados en la solicitud serán verificados de oficio por la propia Viceconsejería de Nuevas Tecnologías haciendo uso de los diferentes acuerdos de colaboración suscritos con otras administraciones públicas y sus organismos autónomos adscritos, así como por los servicios de inspección de la Ciudad Autónoma. El falseamiento de datos significará la denegación de la solicitud, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad criminal

3. El plazo de presentación de solicitudes será desde la entrada en vigor del presente acuerdo hasta el día 31 de agosto de 2004.

4. La Viceconsejería de Nuevas Tecnologías examinará las solicitudes. Si la solicitud no estuviera correctamente cumplimentada o estuviera incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el titular de la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Entre los días 13 y 15 de septiembre será publicada en la página web www.melilla.es la lista provisional de alumnos admitidos, reservas y excluidos.

6. Los interesados podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas y presentar cuantos documentos tengan por convenientes respecto al listado provisional desde el día 16 de septiembre hasta el día 4 de octubre.

Artículo 10. Resolución.

1. Entre los días 5 y 7 de octubre, el titular de la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías resolverá motivadamente lo que proceda respecto a concesión de la solicitud, publicándose en la página web www.melilla.es, entre los días 8 y 17 de octubre, la lista definitiva de alumnos admitidos, reservas y excluidos, sin perjuicio de notificar las resoluciones además de formas individual por los medios indicados en el apartado 2.d) del artículo 8 del presente acuerdo.

2. En cualquier caso, transcurrido el plazo de tres meses desde que se inició el procedimiento sin que se hubiera dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender su solicitud desestimada, de conformidad con el artículo 6, apartado 4, del R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Artículo 11. Matrícula, renuncia e inasistencia injustificada.

1. Desde el momento de la admisión se entenderá la matrícula formalizada. Para el caso de que la empresa desee renunciar al curso, deberá comunicarlo a la dirección de correo electrónico paim@melilla.es a la mayor brevedad, para que la Viceconsejería proceda sin demora a cubrir la plaza vacante mediante los alumnos reserva.

2. Más de una falta de asistencia injustificada al curso durante las cuatro primeras sesiones significará automáticamente la pérdida de los derechos de matrícula, dando lugar al llamamiento del alumno reserva siguiente que por orden de prelación corresponda. Si el alumno reserva no se presentare